



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 049 -2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico para Estandarización N° 001-2021 SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE; el Informe N° D00069-2021-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D00261-2021-OSCE-OAD de la Oficina de Administración y; el Informe N° D000231-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 16:52:36 -05:00



Firmado digitalmente por MELGAR
DAVILA Victor Ivan FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 12:38:41 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVARRY ARIAS Cesar Augusto
FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 12:30:27 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 15:50:07 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 15:59:32 -05:00

veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico para Estandarización N° 001-2021 SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de estandarizar la contratación del “Servicio de soporte técnico para productos Oracle”, por un periodo de tres (3) años, de conformidad con la citada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, sobre la base del Informe Técnico, elaborado por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, y considerando la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el Informe N° D00069-2021-OSCE-UABA, corresponde aprobar la estandarización de la contratación del “Servicio de soporte técnico para productos Oracle”, por un periodo de tres (3) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Jefe (s) de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 16:52:55 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del “Servicio de soporte técnico para productos Oracle”



Firmado digitalmente por MELGAR
DAVILA Victor Ivan FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 12:38:55 -05:00

Artículo 2.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).



Firmado digitalmente por
CHAVARRY ARIAS Cesar Augusto
FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 12:30:59 -05:00

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 15:50:15 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 16:00:03 -05:00